MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN- 046-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y DE INTEGRACIÓN DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS"

SAN GIL- SANTANDER, 09 OCT 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DEL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA C-MIN-046-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para realizar el proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y DE INTEGRACIÓN DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS."**

"(...) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (...)

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio de San Gil, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad:

En desarrollo de las competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio de San Gil, y en concordancia con los objetivos, programas, estrategias y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente", la Administración Municipal ha identificado la necesidad de generar y fortalecer espacios de participación, recreación, integración y aprovechamiento adecuado del tiempo libre dirigidos a los niños, niñas y adolescentes del municipio, mediante la realización de actividades lúdicas, recreativas, culturales y de integración comunitaria, que contribuyan a su desarrollo integral, al fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios y a la promoción de una convivencia armónica.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional y establece, entre otros, sus derechos fundamentales a la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Así mismo, dispone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, estableciendo además que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

De igual manera, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, al deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que estas actividades cumplen una función relacionada con la formación integral de las personas. En este sentido, la promoción de escenarios recreativos, culturales y de integración dirigidos a la población infantil y adolescente constituye una actuación compatible con los mandatos constitucionales orientados a garantizar su bienestar y desarrollo integral.

En desarrollo de estos postulados, la Ley 1098 de 2006 –Código de la Infancia y la Adolescencia– reconoce en su artículo 30 el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso, al esparcimiento, al juego y a las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, así como a participar en la vida cultural y en las artes. A su vez, el artículo 31 reconoce su derecho a participar en las actividades que se realicen en el marco de los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. Estas disposiciones imponen a las autoridades

públicas el deber de promover condiciones y espacios adecuados para el ejercicio efectivo de tales derechos.

Así mismo, la Ley 1098 de 2006 establece el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes y desarrolla el principio de corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para garantizar su protección integral. En consecuencia, las actuaciones de las entidades territoriales deben orientarse a generar condiciones que favorezcan su desarrollo físico, emocional, social y cultural, así como a garantizar espacios seguros de participación, recreación e integración.

Por su parte, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece como finalidad esencial del municipio el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su territorio. Dentro de las competencias municipales se encuentran aquellas relacionadas con la promoción del desarrollo social y cultural, la participación comunitaria y la atención de las necesidades de la población, en especial de aquellos grupos que requieren especial protección por parte del Estado.

En este marco normativo, corresponde al Municipio de San Gil promover acciones institucionales encaminadas a generar espacios de recreación, participación e integración para los niños, niñas y adolescentes, procurando que dichas actividades se desarrollen bajo criterios de inclusión, seguridad, respeto, convivencia y protección integral, independientemente de las condiciones sociales, económicas, culturales o territoriales de los participantes.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 **"Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente"** constituye el instrumento de planificación que orienta la gestión de la Administración Municipal y contempla acciones encaminadas al fortalecimiento del desarrollo social, la inclusión, la participación comunitaria, la recreación, la cultura, la convivencia y la protección de los derechos de la población. En consecuencia, la generación de espacios dirigidos a la niñez y adolescencia se encuentra articulada con los propósitos institucionales orientados a mejorar las condiciones de vida de la comunidad y fortalecer un municipio incluyente y protector de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En este contexto, la celebración del Día de los Niños, desarrollada durante la época de Halloween, constituye una oportunidad para generar un espacio institucional de encuentro, recreación, integración y reconocimiento de la niñez, mediante la realización de actividades lúdicas, recreativas, culturales y participativas. La referencia a Halloween se incorpora como un elemento cultural y recreativo asociado a la época de la celebración, procurando que las actividades programadas se desarrollen bajo un enfoque institucional de protección integral, convivencia, inclusión y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La actividad proyectada busca brindar a los niños, niñas y adolescentes del municipio un espacio adecuado para el disfrute, el juego, la recreación y la integración, propiciando escenarios de interacción positiva entre los participantes y fortaleciendo valores relacionados con el respeto, la solidaridad, el compañerismo, la tolerancia y la convivencia. De esta manera, la celebración se concibe como una actividad de carácter social y comunitario que trasciende el componente meramente recreativo y se articula con el deber institucional de promover el bienestar y desarrollo integral de la niñez.

De igual manera, la actividad permitirá generar espacios de participación para niños, niñas y adolescentes provenientes de diferentes sectores del municipio, procurando condiciones de acceso incluyentes y evitando cualquier forma de discriminación o exclusión. Para tal efecto, la planeación de las actividades deberá considerar las características y necesidades de la población beneficiaria, incluyendo, cuando corresponda, condiciones de accesibilidad y medidas que permitan la participación de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

La realización de actividades recreativas y de integración constituye, además, una alternativa para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y para la generación de espacios de encuentro comunitario. Estos escenarios favorecen la interacción social, el fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios y la construcción de ambientes protectores para la niñez y la adolescencia, en concordancia con los principios de interés superior, prevalencia de derechos y protección integral establecido en el ordenamiento jurídico.

En este sentido, la Administración Municipal reconoce la importancia de que las actividades dirigidas a la niñez se desarrollen bajo condiciones adecuadas de organización, seguridad, salubridad, inclusión y acompañamiento institucional, de manera que los participantes puedan

disfrutar de las actividades programadas en un entorno apropiado y acorde con su edad y condiciones particulares.

Para el desarrollo de la celebración se requiere disponer de bienes y servicios que permitan atender de manera integral las actividades programadas, incluyendo los elementos, insumos, materiales, apoyos logísticos y demás componentes que sean necesarios para garantizar su adecuada organización y ejecución. Estos bienes y servicios deberán guardar relación directa con las actividades previstas y con las características de la población beneficiaria, garantizando que los recursos públicos sean destinados exclusivamente a satisfacer la necesidad identificada.

La necesidad de adquirir estos bienes y servicios surge de la imposibilidad de desarrollar adecuadamente la actividad institucional sin contar con los elementos y apoyos requeridos para su planeación, organización, ambientación, atención de los participantes y ejecución de las actividades lúdicas, recreativas y de integración. En consecuencia, resulta necesario disponer oportunamente de los bienes y servicios que permitan materializar la actividad y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos.

La contratación propuesta deberá responder a criterios de planeación, eficiencia, economía, calidad, oportunidad y adecuada utilización de los recursos públicos, procurando que exista una relación directa y verificable entre los bienes y servicios adquiridos y las actividades que serán desarrolladas en el marco de la celebración. Así mismo, la estructuración del proceso deberá evitar la adquisición de elementos que no resulten necesarios o que no tengan relación con el objeto contractual.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, la actuación encuentra fundamento en los fines establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con los cuales las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En consecuencia, el proceso contractual deberá orientarse a satisfacer una necesidad real, previamente identificada y debidamente justificada por la entidad.

Así mismo, la estructuración del proceso deberá observar los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que los recursos públicos sean administrados de manera eficiente y que los bienes y servicios contratados correspondan efectivamente a las necesidades de la Administración Municipal y de la población beneficiaria.

En consecuencia, la necesidad identificada consiste en contar con los bienes y servicios requeridos para realizar una jornada institucional dirigida a los niños, niñas y adolescentes del Municipio de San Gil, en el marco de la celebración del Día de los Niños durante la época de Halloween, garantizando un espacio organizado, incluyente, recreativo, seguro y adecuado para el disfrute, la participación y la integración de la población infantil y adolescente.

La atención de esta necesidad contribuirá a materializar las competencias municipales relacionadas con la promoción del bienestar, la recreación, la cultura, la participación y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, al tiempo que permitirá fortalecer los espacios de integración comunitaria y familiar y promover el adecuado aprovechamiento del tiempo libre.

Por lo anterior, se considera procedente y necesario que el Municipio de San Gil adelante el correspondiente proceso contractual para disponer de los bienes y servicios indispensables para la organización y desarrollo de las actividades previstas, garantizando la adecuada planeación y ejecución de la celebración y la destinación eficiente de los recursos públicos.

La solución más adecuada para atender la necesidad identificada consiste en que la Administración Municipal de San Gil adelante el proceso contractual correspondiente, orientado a la **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y DE INTEGRACIÓN DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS"**.

A través de este proceso se pretende garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes y servicios necesarios para la realización de las actividades programadas, de manera que la celebración del Día de los Niños, desarrollada durante la época de Halloween, pueda llevarse a cabo en condiciones adecuadas de organización, calidad, seguridad, inclusión y oportunidad, atendiendo las características y necesidades de la población beneficiaria.

La contratación permitirá a la Administración Municipal contar con los elementos y apoyos requeridos para desarrollar una jornada institucional de carácter social, recreativo y comunitario, orientada a promover el juego, la recreación, la participación, la integración y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, en concordancia con los derechos reconocidos constitucionales y legalmente a los niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, el proceso contractual constituye el mecanismo mediante el cual el Municipio podrá satisfacer de manera organizada y eficiente la necesidad previamente identificada, garantizando que los bienes y servicios adquiridos tengan relación directa con las actividades programadas y contribuyan al cumplimiento de los fines institucionales, las competencias municipales y los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

1.1. Objeto Contractual

El Municipio de San Gil – Santander, requiere contratar lo siguiente:

"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y DE INTEGRACIÓN DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS."

1.2. Clasificación UNSPSC - Actividades específicas – Especificaciones técnicas- Alcance

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
49221512	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo y accesorios para deportes	Accesorios para deporte	Patinetas.
50161814	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Productos de confitería	Azúcar o sustituto de azúcar, confite
80111623	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos.	Servicios de personal temporal.	Servicios temporales de compras y logística.
80141902	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución.	Exhibiciones y ferias comerciales.	Reuniones y eventos.

80141903	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución.	Exhibiciones y ferias comerciales.	Talento o entretenimiento.
90131501	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Artes interpretativas.	Actuaciones en Vivo.	Actuaciones u obras teatrales.

1.3. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y/O ALCANCEL DEL OBJETO.

Seleccionar a una persona natural o jurídica que ofrezca las mejores condiciones para desarrollar el proceso contractual cuyo objeto sea: **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y DE INTEGRACIÓN DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS"** bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Especificaciones
1	**Show artístico, recreativo y cultural para la celebración del Día de la Niñez**	Servicio	1	Prestación de servicio para la realización de **show artístico, recreativo y cultural dirigido a niños, niñas y sus familias**, en el marco de la celebración del Día de la Niñez, a realizarse **en el municipio de San Gil**, con duración mínima total de **una (1) hora y veinte (20) minutos**, distribuida en **dos (2) intervenciones de aproximadamente cuarenta (40) minutos cada una**. El servicio deberá incluir como mínimo: **un (1) recreador y/o animador**; **mínimo cuatro (4) personajes infantiles en formato de muñecos gigantes**, cuyos personajes serán previamente concertados con la Secretaría de Gestión Social y Salud; **dos (2) persona de apoyo logístico**, debidamente identificada y/o uniformada; show musical infantil con música, bailes y coreografías; realización de juegos, concursos y dinámicas recreativas dirigidas a niños, niñas y sus familias; actividad de **globoflexia con suministro mínimo de trescientos (300) globos**; **mini hora loca infantil**; pistolas o máquinas de burbujas; espuma de mano apta para actividades recreativas infantiles; **un (1) cañón tipo Ventury o elemento de efectos recreativos equivalente**; espacio de interacción y toma de fotografías de los personajes con los niños, niñas y sus familias; y **traslado del personal, personajes, equipos, materiales y demás elementos necesarios** hasta el lugar del evento y su posterior retiro. El contratista deberá garantizar, por su cuenta, todos los elementos, equipos, vestuario, accesorios, insumos, materiales y personal requeridos para la correcta y completa ejecución del servicio.

2	**Sonido Profesional**	Unidad	1	Servicio de alquiler, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional para evento recreativo, artístico y cultural, con capacidad y cobertura adecuada para espacio abierto y afluencia masiva de público. **El servicio deberá incluir como mínimo:** - Sistema de amplificación de sonido profesional con capacidad y potencia adecuada para las características del lugar de realización del evento. - Cabinas de sonido en cantidad y capacidad suficientes para garantizar cobertura uniforme y adecuada audición por parte de los asistentes. - Consola de mezcla de audio. - Micrófonos inalámbricos y/o cableados requeridos para el desarrollo de las actividades. - Cableado, conexiones, soportes, extensiones y demás elementos técnicos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento del sistema. - Personal técnico idóneo encargado del montaje, realización de pruebas, operación permanente del sistema durante el evento y posterior desmontaje. - Reproducción y manejo de pistas musicales, efectos de audio y demás contenidos requeridos para el desarrollo de la programación. - Traslado, cargue, descargue, instalación y retiro de los equipos. - Pruebas de sonido previas al inicio de la actividad. - Acompañamiento técnico durante toda la jornada del evento. - Pago de derechos de autor y conexos a que haya lugar, cuando resulte aplicable, de conformidad con la normatividad vigente. **Finalidad:** Garantizar las condiciones técnicas de amplificación, cobertura y calidad de audio necesarias para el adecuado desarrollo de la celebración del Día de la Niñez, programada en el municipio de San Gil, permitiendo la correcta audición de la animación, presentaciones artísticas, actividades recreativas, música, intervenciones institucionales y demás componentes de la programación, así como la adecuada participación de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
3	**Tarima con estructura tipo truss e iluminación**	Unidad	1	Alquiler, traslado, instalación y desmontaje de tarima de 7 × 6 metros, con escalera de acceso, faldón perimetral y techo en estructura tipo truss. Incluye sistema de iluminación escénica compuesto como mínimo por ocho (8) luminarias LED: cuatro (4) luces tipo PAR LED y cuatro (4) luces móviles tipo cabeza móvil (moving head) o equivalentes, cabina o máquina de humo para ambientación del escenario, controlador y/o consola de iluminación, cableado, conexiones y demás elementos necesarios para su funcionamiento. Incluye personal técnico para el montaje, operación y acompañamiento durante el evento, así como traslado y desmontaje posterior. La estructura deberá garantizar condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, resistencia y presentación para el desarrollo de las actividades programadas.

4	**Decoración temática de Halloween para tarima**	Servicio	1	Servicio de diseño, suministro, instalación y desmontaje de decoración temática de Halloween infantil para tarima de 7 × 6 metros, destinada a la ambientación del escenario principal durante la celebración del Día de la Niñez. **El servicio deberá incluir como mínimo:** - Decoración temática integral del fondo y laterales de la tarima, acorde con la celebración de Halloween y apropiada para público infantil y familiar. - Backing o fondo escenográfico temático como elemento principal de la decoración, instalado de manera segura y proporcional a las dimensiones de la tarima. - Elementos decorativos alusivos a Halloween, tales como calabazas, fantasmas, murciélagos, telarañas, sombreros de bruja, figuras y demás elementos similares, elaborados en materiales livianos, resistentes y adecuados para eventos. - Decoración complementaria mediante globos en colores y diseños acordes con la temática, distribuidos de manera armónica en el escenario. - Elementos decorativos tridimensionales y/o figuras temáticas que complementen la ambientación de la tarima. - Iluminación decorativa complementaria, cuando sea requerida por el diseño, independiente de la iluminación escénica general de la tarima. - Todos los materiales, estructuras, soportes, amarres y elementos necesarios para garantizar la correcta instalación y estabilidad de la decoración. - Traslado, cargue, descargue, instalación y desmontaje de todos los elementos. - Personal requerido para el montaje y desmontaje de la decoración. - La decoración deberá conservar una línea visual infantil, colorida, atractiva y familiar, evitando elementos excesivamente terroríficos, violentos o que puedan resultar inadecuados para niños y niñas. - Los elementos deberán instalarse de forma que no interfieran con las zonas de circulación, accesos, equipos de sonido, iluminación ni con el desarrollo de las presentaciones sobre la tarima.
5	**Gomitas ácidas azucaradas**	Paquete	40	Gomitas ácidas azucaradas en forma de aro, sabores surtidos, empacadas individualmente y aptas para distribución durante actividades recreativas. **Presentación:** paquete X 50 unidades **Condiciones generales para los productos alimenticios:** Los productos deberán ser aptos para consumo humano, encontrarse dentro de su vida útil al momento de la entrega y cumplir con los requisitos sanitarios aplicables. Los productos de presentación individual deberán encontrarse debidamente empacados, con envolturas íntegras, cerradas, limpias y en adecuado estado de conservación. No se aceptarán productos vencidos, deteriorados, abiertos o que presenten alteraciones visibles en sus empaques.

6	**Masmelos**	Paquete	40	Masmelos temática Halloween, tipo Millows, empacados individualmente. **Presentación:** paquete x 50 unidades. **Condiciones generales para los productos alimenticios:** Los productos deberán ser aptos para consumo humano, encontrarse dentro de su vida útil al momento de la entrega y cumplir con los requisitos sanitarios aplicables. Los productos de presentación individual deberán encontrarse debidamente empacados, con envolturas íntegras, cerradas, limpias y en adecuado estado de conservación. No se aceptarán productos vencidos, deteriorados, abiertos o que presenten alteraciones visibles en sus empaques.
7	**Dulces con centro de goma de mascar**	Paquete	40	Dulces con centro de goma de mascar, sabores surtidos, tipo Mini Bum o equivalente, empacadas individualmente. **Presentación:** paquete x 100 unidades. **Condiciones generales para los productos alimenticios:** Los productos deberán ser aptos para consumo humano, encontrarse dentro de su vida útil al momento de la entrega y cumplir con los requisitos sanitarios aplicables. Los productos de presentación individual deberán encontrarse debidamente empacados, con envolturas íntegras, cerradas, limpias y en adecuado estado de conservación. No se aceptarán productos vencidos, deteriorados, abiertos o que presenten alteraciones visibles en sus empaques.
8	**Dulces surtidos**	Paquete	90	Dulces surtidos temática Halloween, con centro líquido, libre de gluten y lactosa; empacado individualmente. **Presentación:** paquete x 100 unidades. **Condiciones generales para los productos alimenticios:** Los productos deberán ser aptos para consumo humano, encontrarse dentro de su vida útil al momento de la entrega y cumplir con los requisitos sanitarios aplicables. Los productos de presentación individual deberán encontrarse debidamente empacados, con envolturas íntegras, cerradas, limpias y en adecuado estado de conservación. No se aceptarán productos vencidos, deteriorados, abiertos o que presenten alteraciones visibles en sus empaques.

9	**Monopatín infantil de 2 ruedas**	Unidad	5	Monopatín infantil de dos (2) ruedas, diseñado para niños y niñas de 4 a 6 años, aproximadamente, con estatura entre 95 cm y 120 cm, adecuado para la iniciación y aprendizaje del equilibrio y desplazamiento de manera segura y controlada. **Especificaciones técnicas mínimas:** **- Tipo:** monopatín infantil de dos (2) ruedas. **- Sistema de frenado:** freno accionado desde el manillar, que permita al niño controlar y reducir la velocidad de manera progresiva durante el desplazamiento. **- Manillar:** ergonómico y adecuado para el agarre infantil, que facilite el manejo, control y estabilidad durante su uso. **- Estructura:** resistente, liviana y adecuada para uso infantil. - **Ruedas:** dos (2) ruedas fabricadas en material resistente al desgaste, aptas para brindar estabilidad y desplazamiento uniforme. - **Materiales de fabricación de referencia:** estructura compuesta principalmente por aluminio y acero, con componentes complementarios en poliamida, poliuretano y polipropileno, o materiales de características técnicas equivalentes o superiores. **- Composición de referencia:** 60 % aluminio, 20 % acero, 10 % poliuretano, 5 % poliamida y 5 % polipropileno. - **Uso:** recreativo e iniciación en el manejo de monopatín. - **Condición:** producto nuevo, sin uso, en perfecto estado de funcionamiento, con todos sus componentes y elementos de seguridad completos. **- Presentación:** deberá entregarse debidamente ensamblado o con los elementos e instrucciones necesarios para su correcto armado y utilización.
10	**Patineta tipo waveboard de dos ruedas**	Unidad	5	Patineta recreativa tipo Waveboard de dos (2) ruedas, apta para niños y jóvenes, diseñada para permitir el desplazamiento mediante movimientos de torsión y balanceo corporal, sin necesidad de realizar impulso continuo con el pie sobre el suelo. **Especificaciones técnicas mínimas:** **- Dimensiones aproximadas:** 87 cm de largo × 23 cm de ancho. **- Estructura:** conformada por dos plataformas independientes, delantera y trasera, fabricadas en plástico rígido de alta resistencia tipo ABS o material de características equivalentes o superiores. **- Sistema de articulación:** plataformas unidas mediante barra central de torsión metálica, resistente y flexible, que permita el movimiento independiente de ambas secciones. **- Ruedas:** dos (2) ruedas de poliuretano, con diámetro aproximado de 72 mm, adecuadas para desplazamiento recreativo. **- Sistema de giro:** ruedas instaladas sobre soportes o ejes giratorios de 360°, que permitan maniobrabilidad, cambios de dirección y realización de giros. **- Iluminación:** ruedas con sistema de iluminación LED integrado, preferiblemente de activación mediante el movimiento y sin requerimiento de baterías. **- Superficie:** plataformas con acabado o relieve antideslizante que proporcione adecuado **agarre del calzado durante su utilización.** **- Capacidad de carga:** mínimo 80 kg. **- Sistema de Cargue:** deberá contar con asa, abertura o elemento que facilite su manipulación y traslado. **- Accesorio incluido:** una (1) bolsa para almacenamiento y traslado de la patineta. **- Condición del producto:** nuevo, sin uso, en perfecto estado, con todos sus componentes debidamente instalados y en condiciones adecuadas de funcionamiento.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial del municipio es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)** impuestos incluidos, el cual se discrimina a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Especificaciones	Valor unitario	Valor total
1	**Show artístico, recreativo y cultural para la celebración del Día de la Niñez**	Servicio	1	Prestación de servicio para la realización de **show artístico, recreativo y cultural dirigido a niños, niñas y sus familias**, en el marco de la celebración del Día de la Niñez, a realizarse **en el municipio de San Gil**, con duración mínima total de **una (1) hora y veinte (20) minutos**, distribuida en **dos (2) intervenciones de aproximadamente cuarenta (40) minutos cada una**. El servicio deberá incluir como mínimo: **un (1) recreador y/o animador**; **mínimo cuatro (4) personajes infantiles en formato de muñecos gigantes**, cuyos personajes serán previamente concertados con la Secretaría de Gestión Social y Salud; **dos (2) persona de apoyo logístico**, debidamente identificada y/o uniformada; show musical infantil con música, bailes y coreografías; realización de juegos, concursos y dinámicas recreativas dirigidas a niños, niñas y sus familias; actividad de **globoflexia con suministro mínimo de trescientos (300) globos**; **mini hora loca infantil**; pistolas o máquinas de burbujas; espuma de mano apta para actividades recreativas infantiles; **un (1) cañón tipo Ventury o elemento de efectos recreativos equivalente**; espacio de interacción y toma de fotografías de los personajes con los niños, niñas y sus familias; y **traslado del personal, personajes, equipos, materiales y demás elementos necesarios** hasta el lugar del evento y su posterior retiro. El contratista deberá garantizar, por su cuenta, todos los elementos, equipos, vestuario, accesorios, insumos, materiales y personal requeridos para la correcta y completa ejecución del servicio.	$ 3.375.000,00	$ 3.375.000,00

2	**Sonido Profesional**	Unidad	1	Servicio de alquiler, instalación, operación y desmontaje de sistema de sonido profesional para evento recreativo, artístico y cultural, con capacidad y cobertura adecuada para espacio abierto y afluencia masiva de público. **El servicio deberá incluir como mínimo:** - Sistema de amplificación de sonido profesional con capacidad y potencia adecuada para las características del lugar de realización del evento. - Cabinas de sonido en cantidad y capacidad suficientes para garantizar cobertura uniforme y adecuada audición por parte de los asistentes. - Consola de mezcla de audio. - Micrófonos inalámbricos y/o cableados requeridos para el desarrollo de las actividades. - Cableado, conexiones, soportes, extensiones y demás elementos técnicos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento del sistema. - Personal técnico idóneo encargado del montaje, realización de pruebas, operación permanente del sistema durante el evento y posterior desmontaje. - Reproducción y manejo de pistas musicales, efectos de audio y demás contenidos requeridos para el desarrollo de la programación. - Traslado, cargue, descargue, instalación y retiro de los equipos. - Pruebas de sonido previas al inicio de la actividad. - Acompañamiento técnico durante toda la jornada del evento. - Pago de derechos de autor y conexos a que haya lugar, cuando resulte aplicable, de conformidad con la normatividad vigente. **Finalidad:** Garantizar las condiciones técnicas de amplificación, cobertura y calidad de audio necesarias para el adecuado desarrollo de la celebración del Día de la Niñez, programada en el municipio de San Gil, permitiendo la correcta audición de la animación, presentaciones artísticas, actividades recreativas, música, intervenciones institucionales y demás componentes de la programación, así como la adecuada participación de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.	$ 3.100.000,00	$ 3.100.000,00
3	**Tarima con estructura tipo truss e iluminación**	Unidad	1	Alquiler, traslado, instalación y desmontaje de tarima de 7 × 6 metros, con escalera de acceso, faldón perimetral y techo en estructura tipo truss. Incluye sistema de iluminación escénica compuesto como mínimo por ocho (8) luminarias LED: cuatro (4) luces tipo PAR LED y cuatro (4) luces móviles tipo cabeza móvil (moving head) o equivalentes, cabina o máquina de humo para ambientación del escenario, controlador y/o consola de iluminación, cableado, conexiones y demás elementos necesarios para su funcionamiento. Incluye personal técnico para el montaje, operación y acompañamiento durante el evento, así como traslado y desmontaje posterior. La estructura deberá garantizar condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, resistencia y presentación para el desarrollo de las actividades programadas.	$ 2.900.000,00	$ 2.900.000,00

4	**Decoración temática de Halloween para tarima**	Servicio	1	Servicio de diseño, suministro, instalación y desmontaje de decoración temática de Halloween infantil para tarima de 7 × 6 metros, destinada a la ambientación del escenario principal durante la celebración del Día de la Niñez. **El servicio deberá incluir como mínimo:** - Decoración temática integral del fondo y laterales de la tarima, acorde con la celebración de Halloween y apropiada para público infantil y familiar. - Backing o fondo escenográfico temático como elemento principal de la decoración, instalado de manera segura y proporcional a las dimensiones de la tarima. - Elementos decorativos alusivos a Halloween, tales como calabazas, fantasmas, murciélagos, telarañas, sombreros de bruja, figuras y demás elementos similares, elaborados en materiales livianos, resistentes y adecuados para eventos. - Decoración complementaria mediante globos en colores y diseños acordes con la temática, distribuidos de manera armónica en el escenario. - Elementos decorativos tridimensionales y/o figuras temáticas que complementen la ambientación de la tarima. - Iluminación decorativa complementaria, cuando sea requerida por el diseño, independiente de la iluminación escénica general de la tarima. - Todos los materiales, estructuras, soportes, amarres y elementos necesarios para garantizar la correcta instalación y estabilidad de la decoración. - Traslado, cargue, descargue, instalación y desmontaje de todos los elementos. - Personal requerido para el montaje y desmontaje de la decoración. - La decoración deberá conservar una línea visual infantil, colorida, atractiva y familiar, evitando elementos excesivamente terroríficos, violentos o que puedan resultar inadecuados para niños y niñas. - Los elementos deberán instalarse de forma que no interfieran con las zonas de circulación, accesos, equipos de sonido, iluminación ni con el desarrollo de las presentaciones sobre la tarima.	$ 833.000,00	$ 833.000,00
5	**Gomitas ácidas azucaradas**	Paquete	40	Gomitas ácidas azucaradas en forma de aro, sabores surtidos, empacadas individualmente y aptas para distribución durante actividades recreativas. **Presentación:** paquete X 50 unidades **Condiciones generales para los productos alimenticios:** Los productos deberán ser aptos para consumo humano, encontrarse dentro de su vida útil al momento de la entrega y cumplir con los requisitos sanitarios aplicables. Los productos de presentación individual deberán encontrarse debidamente empacados, con envolturas íntegras, cerradas, limpias y en adecuado estado de conservación. No se aceptarán productos vencidos, deteriorados, abiertos o que presenten alteraciones visibles en sus empaques.	$ 10.700,00	$ 428.000,00

6	**Masmelos**	Paquete	40	Masmelos temática Halloween, tipo Millows, empacados individualmente. **Presentación:** paquete x 50 unidades. **Condiciones generales para los productos alimenticios:** Los productos deberán ser aptos para consumo humano, encontrarse dentro de su vida útil al momento de la entrega y cumplir con los requisitos sanitarios aplicables. Los productos de presentación individual deberán encontrarse debidamente empacados, con envolturas íntegras, cerradas, limpias y en adecuado estado de conservación. No se aceptarán productos vencidos, deteriorados, abiertos o que presenten alteraciones visibles en sus empaques.	$ 11.100,00	$ 444.000,00
7	**Dulces con centro de goma de mascar**	Paquete	40	Dulces con centro de goma de mascar, sabores surtidos, tipo Mini Bum o equivalente, empacadas individualmente. **Presentación:** paquete x 100 unidades. **Condiciones generales para los productos alimenticios:** Los productos deberán ser aptos para consumo humano, encontrarse dentro de su vida útil al momento de la entrega y cumplir con los requisitos sanitarios aplicables. Los productos de presentación individual deberán encontrarse debidamente empacados, con envolturas íntegras, cerradas, limpias y en adecuado estado de conservación. No se aceptarán productos vencidos, deteriorados, abiertos o que presenten alteraciones visibles en sus empaques.	$ 14.800,00	$ 592.000,00
8	**Dulces surtidos**	Paquete	90	Dulces surtidos temática Halloween, con centro líquido, libre de gluten y lactosa; empacado individualmente. **Presentación:** paquete x 100 unidades. **Condiciones generales para los productos alimenticios:** Los productos deberán ser aptos para consumo humano, encontrarse dentro de su vida útil al momento de la entrega y cumplir con los requisitos sanitarios aplicables. Los productos de presentación individual deberán encontrarse debidamente empacados, con envolturas íntegras, cerradas, limpias y en adecuado estado de conservación. No se aceptarán productos vencidos, deteriorados, abiertos o que presenten alteraciones visibles en sus empaques.	$ 8.200,00	$ 738.000,00

9	**Monopatín infantil de 2 ruedas**	Unidad	5	Monopatín infantil de dos (2) ruedas, diseñado para niños y niñas de 4 a 6 años, aproximadamente, con estatura entre 95 cm y 120 cm, adecuado para la iniciación y aprendizaje del equilibrio y desplazamiento de manera segura y controlada. **Especificaciones técnicas mínimas:** - **Tipo:** monopatín infantil de dos (2) ruedas. - **Sistema de frenado:** freno accionado desde el manillar, que permita al niño controlar y reducir la velocidad de manera progresiva durante el desplazamiento. - **Manillar:** ergonómico y adecuado para el agarre infantil, que facilite el manejo, control y estabilidad durante su uso. - **Estructura:** resistente, liviana y adecuada para uso infantil. - **Ruedas:** dos (2) ruedas fabricadas en material resistente al desgaste, aptas para brindar estabilidad y desplazamiento uniforme. - **Materiales de fabricación de referencia:** estructura compuesta principalmente por aluminio y acero, con componentes complementarios en poliamida, poliuretano y polipropileno, o materiales de características técnicas equivalentes o superiores. - **Composición de referencia:** 60 % aluminio, 20 % acero, 10 % poliuretano, 5 % poliamida y 5 % polipropileno. - **Uso:** recreativo e iniciación en el manejo de monopatín. - **Condición:** producto nuevo, sin uso, en perfecto estado de funcionamiento, con todos sus componentes y elementos de seguridad completos. - **Presentación:** deberá entregarse debidamente ensamblado o con los elementos e instrucciones necesarios para su correcto armado y utilización.	$ 258.000,00	$ 1.290.000,00
10	**Patineta tipo waveboard de dos ruedas**	Unidad	5	Patineta recreativa tipo Waveboard de dos (2) ruedas, apta para niños y jóvenes, diseñada para permitir el desplazamiento mediante movimientos de torsión y balanceo corporal, sin necesidad de realizar impulso continuo con el pie sobre el suelo. **Especificaciones técnicas mínimas:** - **Dimensiones aproximadas:** 87 cm de largo × 23 cm de ancho. - **Estructura:** conformada por dos plataformas independientes, delantera y trasera, fabricadas en plástico rígido de alta resistencia tipo ABS o material de características equivalentes o superiores. - **Sistema de articulación:** plataformas unidas mediante barra central de torsión metálica, resistente y flexible, que permita el movimiento independiente de ambas secciones. - **Ruedas:** dos (2) ruedas de poliuretano, con diámetro aproximado de 72 mm, adecuadas para desplazamiento recreativo. - **Sistema de giro:** ruedas instaladas sobre soportes o ejes giratorios de 360°, que permitan maniobrabilidad, cambios de dirección y realización de giros. - **Iluminación:** ruedas con sistema de iluminación LED integrado, preferiblemente de activación mediante el movimiento y sin requerimiento de baterías. - **Superficie:** plataformas con acabado o relieve antideslizante que proporcione adecuado **agarre del calzado durante su utilización.** - **Capacidad de carga:** mínimo 80 kg. - **Sistema de Cargue:** deberá contar con asa, abertura o elemento que facilite su manipulación y traslado. - **Accesorio incluido:** una (1) bolsa para almacenamiento y traslado de la patineta.	$ 260.000,00	$ 1.300.000,00

				- **Condición del producto:** nuevo, sin uso, en perfecto estado, con todos sus componentes debidamente instalados y en condiciones adecuadas de funcionamiento.		
TOTAL						**$ 15.000.000,00**

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. El Municipio de San Gil (Santander) sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio de San Gil, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

3.1. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.

3.2. Estampillas departamentales y municipales e impuestos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta las siguientes estampillas e impuestos:

DESCUENTOS	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
COMISARIA DE FAMILIA mayo 10 SMMLV	2
TASA PRO DEPORTE	2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
PAPELERIA $29.200,00	
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE "Se definirá al momento del pago , de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional vigente"	

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01701 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de San Gil (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

CDP Nº	DESCRIPCIÓN	RUBRO	VALOR

26-01701 05 de octubre de 2026	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable (00 Y 01). Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable (00 y 01)	2.3.2.02.02.009.01.41.4103.4103052 2.3.2.02.02.009.01.41.4103.4103052	$9.114.670.00 $5.885.330.00
TOTAL			**$15.000.000**

5. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante UN (01) UNICO PAGO previa certificación expedida por el Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a la realización de las actividades contratadas soportado en las facturas o cuenta de cobro e informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.

Parágrafo Primero. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Parágrafo segundo. Sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Parágrafo tercero. Deducciones- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS,** contados una vez se

cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

7. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL Y SALUD,** o quien haga a sus veces, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **6.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **7.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **8.** Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **9.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **10.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **11.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **12.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

8. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El municipio de San Gil- Santander, en cumplimiento del numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 elabora los estudios y documentos previos que instituyen el soporte para la adquisición de un servicio mediante la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Por medio del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", se creó una nueva modalidad de selección denominada mínima cuantía la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

Esta modalidad se concibió como un procedimiento que resulta bastante ágil y garantiza la pluralidad de oferentes, con innovaciones tan importantes como que la entidad pública pueda realizar adquisiciones en grandes almacenes, lo que garantiza que el precio al que compre la entidad sea el precio de mercado más conveniente.

Conforme al Manual para la Selección de Mínima Cuantía que emitió Colombia Compra Eficiente, tenemos que: "(...) es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. (...)"

Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del

Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5. MINIMA CUANTIA ARTÍCULO (...) 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Que el art. 5° de la ley 1882 de 2018, modificó el art. 5° de la ley 1150 de 2007, en el siguiente sentido: "(...) Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el

término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...)." Subrayado fuera de texto.

La modalidad de selección denominada mínima cuantía procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2026, y efectuados los cálculos indicados en el literal b, del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía del Municipio de San Gil vigente para el año 2026 es de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($490.253.400=)., lo que ubica el tope máximo para la modalidad de mínima cuantía según lo normado, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($49.025.340=), valor que, para la presente contratación se encuadra dentro del margen designado, toda vez que para la presente contratación se tiene un presupuesto asignado de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15,000,000)** por lo que se justifica en esta oportunidad, usar la modalidad contractual de MÍNIMA CUANTÍA, para seleccionar la persona natural o jurídica que realice la ejecución del objeto del presente estudio.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.1. Requisitos del orden jurídico

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

9.1.1. Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta como anexo a la Invitación Pública (**FORMATO No. 1)**, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.
En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

9.1.2. Certificado de existencia y la representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según caso:

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.
El oferente **(persona jurídica nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del contrato y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las **sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

9.1.3. Acta de autorización de junta de socios o junta directiva

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

9.1.4. Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Municipio de SAN GIL, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

9.1.5. Cumplimiento de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el decreto 1990 de 6 de diciembre de 2016, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que ha venido cumpliendo con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo a las fechas de pago establecidas en la citadas normas, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, el cual debe estar registrado en la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. Cuando el Revisor Fiscal suscriba la certificación debe adjuntar copia del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del proceso.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

9.1.6. Compromiso Anticorrupción

El proponente diligenciará el formato contemplado en el ACUERDO DE PROBIDAD del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

9.1.7. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales Y Judiciales

- **Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el **MUNICIPIO DE SAN GIL**, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el **MUNICIPIO DE SAN GIL**, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **MUNICIPIO DE SAN GIL**, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Verificación de antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. (Código Nacional de Policía y Convivencia).**

9.1.8. Copia del Registro Único Tributario – Rut

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

9.1.9. Documento De Identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

9.1.10. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Certificado de antecedentes del representante legal o la persona autorizara para celebrar contrato donde se verifique que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

9.1.11. Certificación de deudores morosos de alimentos

Certificado de antecedentes del representante legal o la persona autorizara para celebrar contrato, donde se evidencie que no se encuentra reportado como deudor moroso de alimentos.

9.1.12. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

9.2. Garantía de seriedad de la oferta

Para el presente proceso contractual, es requisito que la propuesta esté acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, que puede ser bancaria o una póliza de seguros, a favor de la entidad contratante, equivalente al (10%) del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria debidamente firmada, para lo cual deberá anexar copia del recibo de pago de dicha garantía.

9.3. Requisitos de Orden Técnico

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

9.3.1. Experiencia

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta mínimo DOS (02) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o actividades sean similares o estén relacionadas con el objeto contractual; y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

- **En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de San Gil fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme colombianas en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:**

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta mínimo (03) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 70% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para optar por este factor diferencial se debe demostrar la calidad de Mipyme diligenciando el formato 8 G- acreditación de Mipyme – y cumplir con los requisitos legales para ser una, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos a cumplir por todos los proponentes al acreditar la experiencia:

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni auto-certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

En el caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada siendo integrante de un consorcio o unión temporal la entidad verificara el porcentaje de participación que el integrante haya tenido en dicho contrato.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS	
(1) recreador	FORMACIÓN	EXPERIENCIA

y/o animador	1 Técnico o profesional.	Teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, el proponente deberá allegar hoja de vida con sus anexos de por lo menos el siguiente personal mínimo requerido: **Experiencia:** Mínima de 1 año, en coordinación de eventos debidamente certificado.
Dos (2) Personas de apoyo Logístico	2 - Mínimo Bachiller.	**Experiencia:** Haber ejecutado un (1) contrato en temas de logística y/o organización de eventos.

Cada uno del personal deberá acreditar:

1. Hoja de vida con anexos.
2. Tarjeta profesional. (SI APLICA)
3. Copia del contrato y/o certificación que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante donde se detalle claramente la exigencia requerida.
4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
5. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acredite la formación.
6. Carta de compromiso suscrita por el personal ofrecido y por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución de las actividades y en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos.

9.4. Capacidad Financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

9.5. Aceptación Especificaciones Técnicas.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de que trata el numeral 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS" de la presente invitación pública. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO - CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

9.6. Cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

El proponente deberá cumplir los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a los establecido en la Resolución 312 del 2019, tomando como referencia la complejidad de su organización en términos de número de trabajadores y nivel de riesgo de la actividad que va a desarrollar con la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, para lo cual, con la oferta deberá presentar certificación de la evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitida por su Administradora de Riesgos Laborales con una calificación ACEPTABLE según lo indicado en el artículo 28 en la Resolución 312 del 2019, en caso de presentarse por consorcio o por unión temporal, cada uno de los integrantes debe acreditar el requisito.

NOTA: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 312 del- 2019, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales,* de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título: 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015

9.7. Propuesta económica

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la entidad, so pena del rechazo de la misma. El proponente tendrá que indicar que su oferta es por el total del presupuesto oficial y discriminar el valor unitario de cada uno de los ítems ofertados. El menor valor se calculará de acuerdo al valor unitario total de los ítems a contratar.

Nota: Cuando el proceso de contratación se maneje bajo la modalidad tipo bolsa por monto agotable, el valor para determinar el menor precio será la sumatoria del valor unitario, mas no será el presupuesto oficial.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual.
Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el "ANEXO 6 -PROPUESTA ECONOMICA", certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.
El ANEXO 6 -PROPUESTA ECONOMICA, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.
El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

9.7.1. Correcciones aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

9.7.2. Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

10. CRITERIOS DE OFERTA MÁS FAVORABLE

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. El menor precio, entendido este como la sumatoria total de los valores unitarios del ítem y demás costos contemplados en la oferta antes de IVA.

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate conforme a lo reglado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

11. CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES.

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación se limitara a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El presente proceso de selección tiene una cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Es decir, es menor a $511.708.497.
2. Se limitará el presente proceso a Mipyme colombianas siempre y cuando se reciba por lo menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes. Solicitud que se recibirá a través de del buzón de mensajes del proceso de la referencia en el SECOP II, dentro del mismo término fijado en el cronograma del proceso para formular observaciones a la invitación pública.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes de limitación a Mipyme colombianas solo las podrán realizar Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en el presente proceso de selección.

5. Para el presente caso, las Mipymes interesadas en limitar el presente proceso de contratación a Mipymes deberán diligenciar el **formato 9 solicitud limitación a mipymes colombianas** de la Invitación pública, adjuntado la documentación que acredite el tamaño empresarial establecido por la Ley. La solicitud de limitación del proceso de selección junto con los documentos que la soportan, deberán ser presentados a través del buzón de mensajes del proceso de la referencia en el SECOP II dentro del mismo término fijado en el cronograma del proceso para formular observaciones a la invitación pública.
6. Las Mipymes que soliciten la limitación del proceso deben acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

 6.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

 6.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 6.3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 6.4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 6.5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de

máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 1: Si el presente proceso de contratación se limita a Mipymes solo se aceptarán las ofertas de Mipyme colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombianas.

12. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021):

1. **Preferir la oferta de bienes y/o servicios nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de servicios nacionales.

 Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

 El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 8** del de la Invitación Pública a través del cual manifestará el origen nacional de los bienes, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de bienes Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el

«Formato 8 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 8 A – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 8 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad».** Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 8 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 8 A - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 8 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el **«Formato 8 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por

una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 8A - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 8 G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 8 G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato 8 G – Acreditación Mipyme»**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de San Gil, para reducir la exposición de procesos de contracción frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del procesos de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que el municipio pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación , y (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite al municipio de San Gil: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionados con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

El Municipio de San Gil, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

Ver estudios del sector.

14. GARANTÍAS

En cumplimiento de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de SAN GIL, tendrá en cuenta las siguientes consideraciones con relación a las garantías:

a. **Póliza de cumplimiento que ampare lo siguiente:** El contratista, constituirá a la firma del contrato o conforme al cronograma del proceso a favor del "MUNICIPIO DE SAN GIL" como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses mas
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMML	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De acuerdo a la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso, está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN.

1. **Tabla:** Acuerdos comerciales vigentes

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido		SI	NO	-	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
e Irlanda del Norte)				
Israel	NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	-	SI

16. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

16.1. Obligaciones de las partes

16.1.1. Obligaciones específicas del Contratista

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Entregar los bienes y/o prestar los servicios acorde con la descripción y las especificaciones del contrato.
3. Verificar y cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales); los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
10. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

Además, deberá tener en cuenta las siguientes:

- ✓ Ejecutar integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas, características, calidad, lugar, fecha, horarios y demás requerimientos establecidos por el Municipio de San Gil y definidos en los documentos que hacen parte integral del contrato.
- ✓ Suministrar, disponer y entregar oportunamente los bienes y servicios contratados, garantizando que correspondan en cantidad, calidad, características y condiciones a lo ofertado y requerido por la entidad, y que sean adecuados para el desarrollo de las actividades lúdicas, recreativas y de integración dirigidas a los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos, físicos y demás medios necesarios para garantizar la adecuada, continua y oportuna ejecución del objeto contractual, sin que la falta de alguno de estos recursos pueda afectar el normal desarrollo de las actividades programadas.
- ✓ Disponer del personal idóneo y suficiente para la instalación, operación, coordinación, atención y desmontaje de los elementos y servicios contratados, garantizando que el personal asignado cuente con la experiencia y conocimientos necesarios para desarrollar las actividades a su cargo.
- ✓ Realizar oportunamente la instalación, disposición, prueba y puesta en funcionamiento de los equipos de sonido, video, iluminación y demás elementos técnicos requeridos, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la entidad, garantizando su adecuado funcionamiento durante el desarrollo del evento.
- ✓ Realizar la instalación y disposición de la tarima requerida para el evento, incluyendo los elementos técnicos y de soporte necesario y el personal idóneo para su montaje y

desmontaje, de manera que se encuentre completamente instalada, revisada y disponible con la antelación suficiente para el inicio de las actividades programadas.

- ✓ Garantizar la adecuada ambientación del lugar del evento, mediante la disposición de los elementos contratados para tal finalidad, de acuerdo con las características, temática y condiciones previamente definidas por el Municipio de San Gil, en el marco de la celebración del Día de los Niños durante la época de Halloween.
- ✓ Garantizar que el desarrollo de las actividades se realice en la fecha prevista para el evento, la fecha que oficialmente determine la entidad de acuerdo con las condiciones definitivas del proceso, previa comunicación del supervisor.

16.1.2. Obligaciones generales o comunes del contratista.

1. Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia.
2. Debe llegar a la entidad dentro de los términos previstos en los documentos y/o soportes requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
3. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de las autoridades ambientales y/o los órganos de control.
4. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
6. Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
11. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento del objeto contractual.
12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
13. Responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
15. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.
16. Destinar para la ejecución del contrato cuando se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de persona naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el articulo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 0287 del 2026. NOTA: En cumplimiento de la obligación se tiene por personas con discapacidad el deber incorpora de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas que se encuentran definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 0287 del 2026., para efectos de esta obligación, en caso tal cuando se imposibiliten vincular personal discapacitado previsto el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación

Pública, Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato o al darse que para este objeto no requiera dicha contratación, dando así cumplimiento al Decreto 287 de 2026.

16.1.3. Obligaciones del Municipio

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos en los pliegos de condiciones del contrato adjudicado.
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato y servir como puente de comunicación entre la/las aseguradoras(s) y los asegurados o beneficiarios de las pólizas adquiridas.
5. Facilitar el diligenciamiento de la solicitud del seguro por parte de sus colaboradores asegurados, quienes deberán declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el estado del riesgo de personas aseguradas, en los términos indicados por la aseguradora y la Ley.

16.2. Convocatoria a veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE SAN GIL, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.
Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

16.3. Ubicación del proceso en el plan de desarrollo.
16.4. El presente proceso se configura por funcionamiento.
16.5. Necesidad de contratar con interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía

No aplica para el presente proceso de contratación.

16.6. Liquidación del contrato

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007.

El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas.

Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

16.7. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

16.8. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación sólo deben hacerse a través del SECOP II, en los mecanismos habilitados para cada etapa del proceso contractual por Colombia Compra Eficiente.

16.9. Anexos

Se han de tener como anexos al presente, los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Anexo 1 - Estudio Del Sector y Análisis De Riesgos
- Especificaciones técnicas

16.10. Conclusión

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de San Gil, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y DE INTEGRACIÓN DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS NIÑOS"**

El presente se firma en el Municipio de San Gil – Santander, el día _____.

ANY JANETH RODRIGUEZ SIERRA
Secretaria De Gestión Social y Salud.